RESOLUCIÓN No.014
AGOSTO 26 DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 100 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, y el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta para atender la situación presentada, y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de conformidad con el presupuesto y las disposiciones legales.

Que la Ley 1523 de 2012 establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina el marco institucional y los instrumentos para la gestión del riesgo y el manejo de desastres.

Que, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, cuyos efectos fueron percibidos en diferentes departamentos del país y particularmente en el departamento de Risaralda, el Municipio de Belén de Umbría adelantó las actuaciones correspondientes para identificar y atender las afectaciones y necesidades generadas en su jurisdicción.

Que, como consecuencia de las circunstancias derivadas del evento presentado, el Municipio de Belén de Umbría expidió el Decreto Municipal No. 100 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para la atención de las necesidades generadas y la mitigación de sus efectos.

Que, posteriormente, mediante Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, se declaró la urgencia manifiesta para atender las necesidades derivadas de la situación presentada,

habilitando a la Administración Municipal para adoptar las medidas contractuales inmediatas requeridas para la atención de la emergencia.

Que la declaratoria de urgencia manifiesta responde a la necesidad de adoptar medidas inmediatas y oportunas que permitan atender las consecuencias derivadas de la situación de calamidad, cuando la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección pueda resultar incompatible con la atención oportuna de las necesidades identificadas.

Que, en desarrollo de las medidas adoptadas, el Municipio de Belén de Umbría identificó la necesidad de adquirir materiales requeridos para la atención de las afectaciones y necesidades derivadas de la situación de calamidad, de acuerdo con los diagnósticos, requerimientos, cantidades y especificaciones técnicas definidos por la Administración Municipal.

Que los bienes objeto del presente proceso tienen relación directa con las necesidades que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y de urgencia manifiesta, y su adquisición resulta necesaria para adelantar oportunamente las acciones de atención correspondientes.

Que el suministro de los materiales deberá realizarse de manera oportuna y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos.

Que los materiales objeto del contrato serán entregados directamente por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos, verificados y controlados por la Administración Municipal.

Que, una vez recibidos los materiales, corresponderá al Municipio de Belén de Umbría realizar su almacenamiento, administración y posterior distribución, de acuerdo con las necesidades identificadas, las prioridades de atención y los beneficiarios determinados por la Administración Municipal en el marco de las acciones derivadas de la calamidad.

Que para la determinación del valor estimado del contrato se realizó el correspondiente análisis de precios de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones obtenidas para los materiales requeridos, sus especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás factores que inciden en la determinación de su precio.

Que, si bien los antecedentes contractuales revisados contemplaron el suministro de teja galvanizada en diferentes especificaciones, estos constituyen referentes históricos de adquisición y comportamiento de la demanda municipal. Para el presente proceso, la especificación técnica y el calibre requeridos serán los definidos en las condiciones actuales de la necesidad y en las respectivas especificaciones técnicas, por lo cual los valores históricos se utilizan como referencia y no como determinantes del precio actual.

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas actualmente identificadas para el presente proceso, cuando corresponda al suministro de teja galvanizada, esta deberá cumplir con la especificación establecida en los documentos técnicos, incluyendo el calibre 33, de conformidad con la necesidad actual.

Que, dentro del análisis realizado para atender de manera oportuna las necesidades derivadas de la situación de calamidad y de conformidad con las condiciones del mercado, se identificó como proveedor conveniente para el suministro de los materiales requeridos a HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.448.470-7, empresa dedicada a la comercialización de productos ferreteros, industriales, materiales e insumos para la construcción.

Que HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S. cuenta con una trayectoria comercial de más de veinticinco (25) años en el mercado colombiano, desarrollando actividades relacionadas con la comercialización y suministro de materiales e insumos ferreteros y de construcción, y con presencia y reconocimiento en el sector de la industria ferretera del Occidente del país.

Que, de acuerdo con la información disponible para la estructuración del presente proceso, la actividad comercial desarrollada por HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S. guarda relación directa con la naturaleza de los bienes requeridos por el Municipio, particularmente con el suministro de materiales, productos ferreteros e insumos necesarios para atender las afectaciones derivadas de la situación de calamidad.

Que la selección de HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S. resulta conveniente para el Municipio de Belén de Umbría, en consideración a su actividad económica, experiencia comercial, capacidad de suministro de los bienes requeridos y las condiciones de la cotización presentada, aspectos que permiten atender de manera oportuna las necesidades identificadas en el marco de la situación de calamidad y urgencia manifiesta.

Que las condiciones de suministro ofrecidas por HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S., junto con la disponibilidad de los materiales requeridos y su capacidad para realizar la entrega directamente en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, permiten atender las necesidades de la Administración Municipal bajo condiciones de oportunidad y eficiencia, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan durante la ejecución contractual.

Que la conveniencia de contratar con HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S. se sustenta, por tanto, en la correspondencia entre su actividad comercial y los bienes requeridos, su trayectoria en la comercialización de materiales e insumos de construcción, las condiciones económicas ofertadas y la necesidad de garantizar un suministro oportuno para atender las circunstancias derivadas de la calamidad pública declarada en el municipio.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 regula la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional de contratación para atender situaciones que demanden actuaciones inmediatas, entre ellas aquellas relacionadas con hechos de calamidad o desastre.

Que, en el presente caso, mediante Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta para atender la situación presentada en el Municipio de Belén de Umbría, por lo que resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la adquisición de los materiales requeridos, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con la atención de las circunstancias que dieron origen a dicha declaratoria.

Que la presente contratación directa se fundamenta en la situación excepcional de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, y no en la naturaleza de los bienes, en la cuantía del contrato o en la ausencia de pluralidad de oferentes.

Que la contratación deberá circunscribirse estrictamente a los bienes, cantidades y especificaciones necesarios para atender las necesidades relacionadas con la situación de calamidad y urgencia manifiesta, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el proceso.

Que el objeto del contrato será: "SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

Que el alcance contractual comprenderá el suministro y entrega de los materiales relacionados en las cantidades, unidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría.

Que la recepción, almacenamiento y posterior distribución de los materiales estará a cargo del Municipio de Belén de Umbría, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas para la atención de la situación de calamidad.

Que la supervisión del contrato realizará el seguimiento correspondiente a la ejecución contractual y verificará que los materiales entregados cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas, calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

Que, en consecuencia, se encuentra debidamente justificada la utilización de la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, con fundamento en el Decreto Municipal No. 100 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública, y el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta, resultando conveniente la contratación de HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA S.A.S., NIT 900.448.470-7, para el suministro de los materiales requeridos, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables.

1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

2. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($301.463.613,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás conceptos que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta las necesidades identificadas por el Municipio de Belén de Umbría, los materiales requeridos para atender las afectaciones derivadas de la situación de calamidad y las cantidades previamente determinadas de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos en los estudios y documentos previos.

La estructuración del presupuesto se realizó con fundamento en el análisis de precios de mercado y en la cotización presentada por el proveedor de los bienes objeto de la contratación, en la cual se establecieron los respectivos valores unitarios, de acuerdo con las condiciones comerciales ofrecidas para el suministro de los materiales requeridos.

Con base en dicha cotización y en las cantidades definidas por el Municipio, se establecieron los siguientes precios unitarios y valores parciales:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Teja galvanizada de 3,05 m, calibre 33	Unidad	4.050,00	$ 34.760,16	$ 140.778.648,00
2	Amarra larga para teja galvanizada	Unidad	24.500,00	$ 501,47	$ 12.286.015,00
3	Tubo metálico rectangular 3 x 1 ½ calibre 18	Unidad	2.500,00	$ 59.359,58	$ 148.398.950,00
				VALOR TOTAL	**$ 301.463.613,00**

Fuente: Cotización presentada por el proveedor, correspondiente a precios de distribuidor o precios al por mayor, documento que hace parte de los soportes del presente estudio previo.

Las cantidades señaladas en el cuadro anterior corresponden a las cantidades totales requeridas y definidas para el presente contrato, por lo cual constituyen las cantidades que deberán ser suministradas por el contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, el valor de $301.463.613,00 corresponde al valor total del contrato, resultado de multiplicar las cantidades determinadas para cada ítem por los respectivos precios unitarios, e incluye los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás conceptos que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente y las condiciones contractuales.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación por parte del supervisor de la entrega efectiva de las cantidades contratadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y el recibo a satisfacción de los materiales en el lugar de entrega establecido por el Municipio.

Los materiales deberán ser entregados por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos y verificados por la Administración Municipal. La posterior distribución de los materiales estará a cargo del Municipio, de acuerdo con las necesidades, prioridades y beneficiarios determinados en el marco de la atención de la situación de calamidad.

La cotización utilizada como soporte para la determinación de los precios unitarios hará parte integral del expediente contractual y servirá como documento de referencia para verificar las condiciones económicas consideradas en la estructuración del presupuesto.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo al rubro presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $301.463.613,00

CDP No. 693 del 25 de agosto de 2026.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Belén de Umbría, además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y el contrato, tendrá las siguientes:

1. Suministrar al contratista la información, documentación y especificaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como brindar el apoyo institucional que resulte requerido.
2. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, cantidades, especificaciones y condiciones de calidad de los bienes suministrados.
3. Recibir y verificar los materiales objeto del contrato en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, comprobando que correspondan a las cantidades, referencias, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente, dejando los respectivos soportes de recepción.
4. Informar al contratista y solicitar la corrección o reposición, cuando durante la recepción se evidencien faltantes, daños, inconsistencias o bienes que no cumplan con las especificaciones y condiciones pactadas.
5. Realizar el pago de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Almacenar, custodiar y distribuir los materiales recibidos, de acuerdo con las necesidades que dieron origen a la contratación y con los criterios y beneficiarios determinados por la Administración Municipal en el marco de la declaratoria de calamidad pública, garantizando los correspondientes registros y soportes de distribución.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.

8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y post contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completa.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar al Municipio de Belén de Umbría los materiales requeridos para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, de conformidad con las especificaciones, unidades y precios establecidos en el contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Teja galvanizada de 3,05 m, calibre 33	Unidad	4.050
2	Amarra larga para teja galvanizada	Unidad	24.500
3	Tubo metálico rectangular de 3" x 1 ½", calibre 18	Unidad	2.500

2. Realizar las entregas de manera oportuna, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y las necesidades identificadas por la Administración Municipal en el marco de la atención de la emergencia.
3. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, los cuales deberán ser nuevos, estar en buen estado y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y las disposiciones legales aplicables.
4. Entregar los materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue y descargue de los mismos.
5. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Presentar los soportes correspondientes a cada entrega, indicando como mínimo los materiales y cantidades suministradas, para efectos de la verificación y trámite de pago.
7. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde el Municipio de Belén De Umbría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de suministro con la empresa HIERROS DE OCCIDENTE FERRETERÍA SAS NIT. 900.448.470-7, para que se cumpla el siguiente objeto contractual: "SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

El valor estimado del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($301.463.613,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección directa del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, consistente en el "SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA", con fundamento en la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 100 del 10 de agosto de 2026, y en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026.

La selección directa se justifica en la necesidad de atender de manera inmediata, eficaz y oportuna las situaciones y necesidades generadas con ocasión del evento sísmico que afectó al Municipio de Belén de Umbría, mediante la adquisición y suministro de los materiales requeridos para las acciones de atención y respuesta a cargo de la Administración Municipal.

En consecuencia, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, así como con los actos administrativos municipales que sustentan la situación excepcional.

PARÁGRAFO: Los materiales objeto del contrato serán entregados directamente por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos y verificados por la Administración Municipal. La posterior custodia y distribución de los materiales estará a cargo del Municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas y los criterios establecidos para la atención de la situación de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de

los procesos de selección que adelanta el Municipio de Belén de Umbría,, en la oficina de contratación adscrita a la Dirección Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $301.463.613,00

CDP No. 693 del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de contratación directa y el contrato que de él se derive se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación por urgencia manifiesta, así como por los Decretos Municipales Nos. 100 y 101 del 10 de agosto de 2026, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa